

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-2702 *Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar a la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina 'Industria 4.0' que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 7 de abril de 2017 se publicó la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0, procediéndose ahora a la convocatoria de las ayudas para el año 2019. Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, publicada con fecha 7 de abril de 2017 en el BOC nº 69.

Segundo. Empresas beneficiarias.

1.- Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 1 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2.- Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

3.- A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.- Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo de esta Orden.

Tercero. Financiación.

1.- La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.200.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente plurianual nº 2019/IN/4 (2019/73), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente y con arreglo a la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2019: 700.0000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

b) Año 2020: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2.- Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. La aceptación de esta ayuda implica el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	<p>CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL</p>
<p>OPERACIÓN: XXX (Ejemplo)</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: xxxx (Ejemplo)</p> <p>OBJETIVO PRINCIPAL: OT3 - "Mejorar la competitividad de las pymes"</p> <p>COSTE: 0.000.000,00€ (Ejemplo)</p> <p>Cofinanciación FEDER 50%</p>	
 <p>Unión Europea</p>	<p>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 "Una manera de hacer Europa"</p>

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



Unión Europea

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2.- Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3.- El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000€ y los 400.000€ y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4.- Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5.- Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de adjudicación de la subvención.

6.- Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7.- En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

- Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas

- Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

- Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

- Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2019 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

3. No obstante lo anterior, según lo establecido en el art. 65.6 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del 2020.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. Se establece un importe mínimo para cada concepto de gasto de 1.000 €.

6. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2.- Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3.- El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4.- Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.- La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 7 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

c) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7.- La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8.- De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

Octavo. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Noveno. Criterios de evaluación.

1.- Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor. (Máximo 30 pts.)

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (Máximo 15 pts.)

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (Máximo 15 pts.)

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (Máximo 20 pts.)

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

2.- La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto, sin ser necesaria ningún tipo de subsanación.

b) Se aumentará un 5 % para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

d) Se aumentará un 5 % para aquellas solicitantes que hayan acreditado con este proyecto la reducción de las emisiones de CO2 a través de una reducción en su huella de carbono; para ello deberá presentar su huella inicial y la reducción obtenida mediante este proyecto.

e) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

g) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3.- En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y reducciones referidas en los apartados 1.f) y 2 de este apartado.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje } n = \text{Puntuación proyecto } n * 50 / \text{Puntuación máxima}$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ajuste} = \text{Crédito disponible} / \text{Sumatorio de importes de subvención}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

Décimo. Resolución.

1.- La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2.- La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o por el Consejo de Gobierno, agotándose en ambos casos la vía administrativa, siendo la resolución susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3.- La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7.- La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

8.- La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoprimer. Régimen supletorio.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2019

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Pag. 2 de 8

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Pag. 3 de 8

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimas (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierdo subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Pag. 4 de 8

Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

- La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto

Descripción del proyecto.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 1 de septiembre de 2020

Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Innovación.

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación.

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).

Plan de financiación

Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Pag. 5 de 8

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

Pag. 6 de 8

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s	Subcontratación (SI/No)
TOTAL								

- 1)
- **Servicios de consultoría:** en áreas de ciberseguridad, *cloud computing*, *big data* y *analytics*, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas
 - **Activos inmateriales:** Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (*big data* y *analytics*), tecnologías de comunicaciones, computación y *cloud* y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
 - **Activos materiales:** Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
 - Gastos derivados del informe auditor

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Pág. 7 de 8

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos" (30 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto a las características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos o, resaltando:

a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc..)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas...	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (15 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:

c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	
c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado.	
c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (<i>Technology Readiness Levels</i>) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INDUSTRIA 4.0.	
d.3) Formación específica a los empleados	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Pág. 8 de 8

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679): Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814